

Código: 28 VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS

1. Identificación del tratamiento

Nombre y finalidad

Nombre	VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS
Descripción finalidad	Gestión y control de los sistemas de videovigilancia y control de accesos en edificios, instalaciones y equipamientos municipales con el fin de garantizar la seguridad de las personas, bienes e instalaciones.

2. Servicio / Departamento

Servicios

Servicio 1	TODOS LOS SERVICIOS MUNICIPALES
Servicio 2	
Servicio 3	

3. Licitud del tratamiento

Título de licitud

La base jurídica es el artículo 6.1.e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears.
- Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales.

4. Plazos de conservación

Plazos de conservación

Los datos tratados con las finalidades de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, incluidas la protección y prevención frente a las amenazas contra la seguridad pública se conservarán por un plazo máximo de tres meses. Para el resto de finalidades se conservarán por un plazo máximo de 1 mes.

5. Descripción del tratamiento

Origen y procedencia de los datos

- Del propio interesado o su representante.
- Denuncias o terceros.

Colectivos afectados

Personas que acceden a las instalaciones municipales o personas que son grabadas en la vía pública

6. Categorías de datos tratados

Tipologías de datos

Infracciones	No se tratan.
Categorías especiales de datos	No se tratan.
Datos identificativos	Imagen, voz, registro de accesos.
Otros	No se tratan.

7. Medidas de seguridad

Medidas técnicas y organizativas aplicadas

Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento.

Otras medidas aplicadas

La documentación en soporte papel será custodiada en dispositivos de almacenamiento (armarios, archivadores) garantizando la confidencialidad de los datos personales.

8. Comunicaciones de datos

Categorías de destinatarios de comunicaciones

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Jueces y Tribunales.



9. Transferencia internacional de datos

Entidad, país destino y nivel de protección

No están previstas.
